

## DECRETO # 254



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO


### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2012, la Sexagésima Legislatura del Estado, expidió el Decreto #464 por el que esta Asamblea Popular autorizó al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate uno o varios créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un monto de hasta \$307'092,971.10 (trescientos siete millones noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), en el marco del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

El Decreto de referencia fue publicado en el Suplemento al número 98 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 8 de diciembre de 2012.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El día 30 de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 924/2014, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 y 7 fracción

XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, mediante el cual remiten Iniciativa con Proyecto de Decreto a través de la cual se modifica el Decreto número 464.



**RESULTANDO TERCERO.-** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 2 de diciembre del presente año, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.


Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, a través del memorándum número 0962, para su estudio y dictamen correspondiente.

**RESULTANDO CUARTO.-** El titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En fecha ocho de diciembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto número 464, la autorización al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por parte de la Legislatura del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, contrate uno o varios créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de*





Desarrollo, Banobras, por un monto de hasta \$307'092,971.10 (Trescientos siete millones noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos 10/100 M. N.), en el marco del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, con el objeto de ejecutarse en los proyectos que establece el artículo segundo del citado ordenamiento jurídico.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A través de esta anuencia legislativa, se dispuso del programa que se implementó para las Entidades Federativas por parte de la Federación durante el 2012, denominado Programa de Financiamiento para el Fondo de Infraestructura y Seguridad, también llamado bono cupón cero, esquema bajo el cual se etiquetó un monto mediante el cual la Federación pagará el capital generado y los intereses serán con cargo a los Estados.

Bajo este mecanismo el Gobierno del Estado de Zacatecas, solicitó la autorización a la Legislatura para acceder al citado programa, bajo el cual se ejecutarían cinco proyectos, tres en materia de seguridad pública y dos en el rubro de infraestructura.

La autorización legislativa en comento, establece proyectos de infraestructura a realizar en el Estado, sin embargo, los procesos en los que se ven involucrados la ejecución de recursos de obra pública, por tratarse de procesos dinámicos, requieren modificaciones que derivan de condiciones de carácter técnico; en el rubro de infraestructura en general, el proyecto del Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe, se ejecutará solo en una de sus vertientes, en lo que se refiere al Distribuidor Vial Quebradilla como componente del citado proyecto, tal y como ha quedado plasmado por la Coordinadora del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) de la Subdirección de Puertos, Aeropuertos y Turismo de Banobras, S.N.C; es por ello que el Ejecutivo del Estado plantea a la Honorable Legislatura el incluir un proyecto en el género de infraestructura.

*En ese sentido, el Gobierno del Estado respetando los preceptos constitucionales de la protección y defensa de los derechos humanos, ha dispuesto apoyar al organismo estatal para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de derechos humanos.*

*Con esa sensibilidad política, la administración estatal fomenta que los derechos humanos tengan una plataforma de infraestructura que atienda la necesidad colectiva de la sociedad civil, para ello, es menester proporcionar espacios públicos dignos para atender a los ciudadanos que hayan sufrido acciones violatorias de carácter administrativo en la materia en comento.*


*En la actualidad la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas con 21 años de vida institucional, carece de un edificio propio para la prestación de un servicio digno y de calidad, atendiendo a más de 10,000 personas al año en sus instalaciones, contando con un personal de 80 servidores públicos, mediante el cual se atienden un promedio de 850 quejas y 4,200 asesorías al año.*

*Asimismo, el edificio que a la fecha ocupa este organismo autónomo, es un edificio arrendado, diseñado para departamentos habitacionales con cuatro niveles, no cuenta con estacionamientos para los usuarios, sin accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, sin salidas de emergencia, no se cuenta con privacidad para la atención a usuarios y tampoco con áreas adecuadas para la atención psicológica.*

*A la fecha, el organismo cuenta con un terreno con superficie de 4,000 m<sup>2</sup>, que se encuentra en las inmediaciones de Ciudad Administrativa del Municipio de Zacatecas, que fue donado por el Ejecutivo del Estado mediante autorización por la Sexagésima Legislatura del Estado a través del Decreto número*



236 de fecha 20 de octubre de 2011, lote en mención que se encuentra escriturado y registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.




En ese tenor, se plantea a la Legislatura del Estado, que del proyecto Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe, se destine \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos) para la construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, lo que permitirá ofrecer un servicio merecedor a la ciudadanía que acude a este ente público encargado de tramitar y resolver las consultas, asesorías y quejas de los ciudadanos que por ley le competen, dignificando a la institución que garantiza se respeten las condiciones básicas o primarias de los individuos.

La construcción del edificio se encuentra dentro de los proyectos que se implementan a través del Programa de Financiamiento del Fondo de Infraestructura y Seguridad, en ese sentido y aprovechando la autorización que se pretende modificar, se podrían destinar los recursos para proveer a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas de un edificio que cumpla con las necesidades actuales de la población.

En ese tenor, se propone a esta Legislatura, se reasignen recursos del proyecto Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe establecido en el decreto en cita, hacia otro rubro de magnitudes similares, estas variantes requieren ser modificados para ejecutar los montos autorizados por esa asamblea general.”

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, obliga a promover el desarrollo estatal integral e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo. Por su parte, entre los objetivos del



objetivo “Zacatecas Moderno” contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, se incluye como estrategia construir una sociedad zacatecana con la capacidad de incorporar y aprovechar los cambios y transformaciones que vive la sociedad, garantizando a su vez la sostenibilidad económica y social para las futuras generaciones.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Es facultad de la Legislatura conforme al artículo 65 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autorizar las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen. Asimismo, la fracción XIV reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Esta Soberanía coincide con la problemática expresada por el titular del Ejecutivo del Estado, toda vez que en la actualidad la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas con 21 años de vida institucional, carece de un edificio propio para la prestación de un servicio digno y de calidad, atendiendo a más de 10,000 personas al año en sus instalaciones. Asimismo, el edificio que a la fecha ocupa este organismo público autónomo, es arrendado, diseñado para departamentos habitacionales con cuatro niveles, no cuenta con estacionamientos para los usuarios, sin accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, sin salidas de emergencia, no se cuenta con privacidad para la atención a usuarios y tampoco con áreas adecuadas para la atención psicológica.





**CONSIDERANDO CUARTO.-** En este contexto, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, la Diputada Irene Buendía Balderas, en su calidad de Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual manifiesta su respaldo a la solicitud presentada por el Gobernador del Estado de Zacatecas, al exhortar a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, para que se autorice la reasignación de recursos del proyecto Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe, establecido en el Decreto materia del presente Dictamen, hacia otro rubro de magnitudes similares por un monto de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos) para la construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

De igual forma, en la exposición de motivos se menciona que dicho inmueble es disfuncional y que además se paga una renta mensual considerable. Fue enfática en que la sede del organismo defensor de los derechos humanos, debe estar en óptimas condiciones de funcionalidad y accesibilidad para el correcto desempeño de sus atribuciones y la mejor atención de los usuarios, en su mayoría, personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Por último, mencionó que la progresividad de los derechos humanos se vincula necesariamente con dos elementos. Primero, la prohibición de regresión significa que el Estado no podrá disminuir el grado alcanzado en el disfrute de los derechos; este principio debe observarse en las leyes, políticas públicas, decisiones judiciales y, en general, en toda conducta



estatal que involucre derechos. Y segundo, el máximo uso de recursos disponibles implica que no basta con analizar el uso efectivo y eficiente de los recursos financieros del Estado para atender las necesidades concretas de la población, sino que se deben adoptar medidas concretas encaminadas a mejorar la protección de estos derechos.

Coincidimos totalmente que sin políticas públicas y presupuestos que respondan efectivamente al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, poco se puede hacer para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos en la vida cotidiana de las personas.

**CONSIDERANDO QUINTO.-** Posteriormente, continuando con el análisis del instrumento legislativo, las Comisiones Dictaminadoras celebraron sesiones de Comisiones Unidas los días 3, 5 y 8 de diciembre del presente año, para analizar la Iniciativa de reforma al Decreto 464, y los documentos que integran el expediente:

1. Justificación del proyecto;
2. Proyecto ejecutivo de construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
3. Esquema de amortización del crédito.

**CONSIDERANDO SEXTO.-** Atento a lo anterior, el marco legal estatal en la materia, concretamente el artículo 9 fracción I de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establece que le corresponde a esta Soberanía examinar, discutir y aprobar los conceptos, montos y partidas correspondientes a los ingresos derivados de endeudamiento



que deberán quedar contemplados en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las Entidades Públicas, previa comparecencia que los responsables de las finanzas del estado tengan ante la propia Legislatura, para justificar la solicitud de autorización.

En cumplimiento a esta disposición, en sesión de trabajo de las Comisiones Unidas, se recibió la justificación relativa a la reforma del Decreto 464, expedido por la LX legislatura, mediante el cual se autoriza la contratación de un crédito hasta por \$307'092,971.10. La reforma en cuestión, consiste en modificar el destino del proyecto señalado en la fracción I inciso a) del Decreto en referencia, denominado "Sistema de transporte integrado en Zacatecas-Guadalupe", que tiene asignado un monto total de \$225'191,536.35 a efecto de destinar \$30'000,000.00 para la construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Como información complementaria, los integrantes de esas Comisiones de Dictamen, solicitaron al Secretario de Finanzas, la presentación de la corrida financiera de intereses que se generarían de hacer uso del crédito para los efectos propuestos, concluyendo que se pagarían intereses anuales por \$2'505,000.00 (dos millones quinientos cinco mil pesos), esta cantidad es similar durante los veinte años, aclarando que el capital lo pagaría la Federación en el marco del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO.-** Por lo que esta Soberanía considera procedente autorizar la solicitud de referencia, en los términos que se establecen en el presente Decreto, toda vez que estima que el expediente remitido, contiene los documentos



suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para reorientar el destino del crédito previamente autorizado. Por lo tanto, se aprueba la reforma al Decreto 464 por mayoría de cuatro votos a favor, dos en contra de la Diputada Eugenia Flores Hernández y el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, así como, una abstención de la Diputada María Guadalupe Medina Padilla.

**CONSIDERANDO OCTAVO.-** Por tal motivo, esta Asamblea Popular autoriza la reforma al Decreto 464, para destinar \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Artículo Único.-** Se reforma el inciso a) y se adiciona el inciso c) a la fracción I del Artículo Segundo del Decreto número 464, mediante el cual se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate uno o varios créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios



Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un monto de hasta \$307'092,971.10 (trescientos siete millones noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos 10/100 M. N.), en el marco del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

...

I)...

Proyecto:

a) Sistema de transporte integrado en Zacatecas-Guadalupe.....\$ **195'191,536.35**


b)...

c) **Construcción del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.....\$30'000,000.00**

II)...

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.



**Artículo segundo.-** Con independencia de que el crédito obtenido por el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con sustento en el presente Decreto, cuya aplicación comprenda más de un ejercicio fiscal, se deberá prever en el Presupuesto de Egresos del Estado, las asignaciones de recursos derivados de dichos créditos para cada ejercicio.

**Artículo tercero.-** Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normatividad estatal, se oponga al mismo.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE**

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA**



**SECRETARIA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**